



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

*Reforma para trasladar el mando operativo de la Guardia Nacional
a la Secretaría de la Defensa Nacional*

Reforma para trasladar el mando operativo de la Guardia Nacional a la SEDENA

El Senado de la República debatirá este jueves la reforma que tiene por objeto trasladar el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional (GN) a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), entre otros cambios orientados a optimizar el uso de los recursos en beneficio de la seguridad pública del país.

La presente nota ofrece un resumen del dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, por el que se aprueba en sus términos la minuta avalada por la Cámara de Diputados en la sesión del 2 de septiembre, a partir de una iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el día anterior, la cual fue suscrita por los Grupos Parlamentarios del PVEM, PT y MORENA.

La reforma en cuestión plantea diversas modificaciones a cuatro ordenamientos: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Ley de la Guardia Nacional (LGN), la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LOEFAM) y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LAREFAM).

LOAPF

En este ordenamiento se precisa que la SEDENA tendrá a su cargo el control operativo y administrativo de la GN. También participará con la SSPC en el diseño de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Por otro lado, se reafirma a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) como la dependencia encargada de formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y el Programa Nacional de Seguridad Pública, proponer la política criminal al Ejecutivo Federal, coordinar al gabinete de seguridad del gobierno federal y brindar

servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones públicas. Otro aspecto relevante es que se le confieren atribuciones para recibir las solicitudes de indulto y amnistía y promover el reconocimiento de inocencia o anulación de sentencia conforme a los supuestos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

LGN

En la Ley de la Guardia Nacional se incorpora la SEDENA en los niveles de mando de la institución, quedando jerárquicamente por arriba de la Comandancia, la Coordinación Territorial, la Coordinación Estatal y la Coordinación de Unidad.

Se eliminan las facultades de la SSPC para elaborar planes y programas de profesionalización policiaca y autorizar la distribución territorial de la GN.

Por otro lado, a la persona titular de la SEDENA se le establecen facultades para ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional, expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público, programas operativos y organizar la distribución territorial de la GN.

También se precisa que la persona titular de la comandancia de la GN será nombrada por el presidente de la República a propuesta de la SEDENA. El comandante de la GN se encargará de elaborar los planes y programas de capacitación y profesionalización que actualmente corresponden a la SSPC.

Se establece que Comisario General mantendrá enlace con los comandantes de Región Militar, V en su caso Naval, de su adscripción a fin de facilitar una adecuada colaboración para el desempeño de las

funciones de seguridad pública, en el marco de sus respectivas atribuciones.

También se dispone que la GN contará con servicios de investigación e inteligencia.

Otro cambio relevante es que se reconoce que el personal militar asignado a la Guardia Nacional continuará sujeto a la jurisdicción militar respecto de los delitos especificados en el Libro Segundo del Código de Justicia Militar que atenten contra la jerarquía y la autoridad.

LOEFAM

En esta ley se realizan ajustes para facultar al personal militar para efectuar operaciones de apoyo a las instituciones de seguridad pública y reconocer como personal activo del ejército al personal asignado a la GN.

LAREFAM

Los cambios en este ordenamiento tienen por objeto homologar el tiempo de servicios del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana asignado en la GN como tiempo de servicio en su respectiva Institución.

Artículos transitorios

En los artículos transitorios se otorga la posibilidad de que el personal naval asignado a la GN pueda solicitar su cambio definitivo a esta institución, precisando que serán respetados su antigüedad, derechos y beneficios adquiridos.

También se faculta al presidente de la República para designar al comandante de la GN a propuesta del titular de la SEDENA.

Se establece que el personal militar que actualmente integra la Guardia Nacional continuará en esa situación bajo el mando de la persona comandante de dicha institución de seguridad pública.

Por otro lado, se dispone que la SSPC coordinará con la SEDENA la homologación del adiestramiento especializado, considerando la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y transferirá a la SEDENA los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales y gastos de operación de la Guardia Nacional, así como los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquéllos requeridos para el personal que seguirá bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Asimismo, destinará dichos recursos a la Secretaría de la Defensa Nacional conforme vayan quedando vacantes las plazas.

En sus consideraciones, las comisiones dictaminadoras explican que estas reformas tienen como finalidad fortalecer la consolidación institucional de la GN como un cuerpo policial permanente, profesional y disciplinado, adscrito a la SSPC, bajo el control operativo y administrativo de la SEDENA.

Agregan que el propósito es garantizar el cumplimiento efectivo de los fines constitucionales de dicha institución de policía para salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la preservación del orden público y la paz social.

Asimismo, recuerdan que la GN se creó en 2019 debido a la carencia de una corporación nacional de policía profesional, capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia.

Por otro lado, apuntan que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana elaborada por el INEGI en el primer trimestre de este año, la población mexicana percibió como "efectivo" o "muy efectivo" el desempeño de la GN en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia en 73.6%, mientras que calificó a la Armada y al Ejército con porcentajes de 86% y 83.4%, respectivamente. En contraste, esta

percepción fue de sólo 50.4% en el caso de las policías estatales y de 44.6% respecto de las policías preventivas municipales.

Refieren que de 2019 a 2021, las quejas por violaciones a derechos humanos presentadas contra la SEDENA disminuyeron en 9.54% y las presentadas contra la SEMAR bajaron en 43.3%.

En ese sentido, argumentan que la experiencia histórica de la SEDENA en cumplimiento de su misión constitucional permitirá transmitir su integridad y visión a la GN, al tiempo que el profesionalismo, disciplina e institucionalidad de las Fuerzas Armadas garantizarán su apoliticidad, integridad y obediencia a las autoridades civiles, así como la absoluta sujeción de su actuación a los límites constitucionales.

En caso de ser aprobado el dictamen en sus términos, el decreto se turnará al Ejecutivo Federal para su promulgación correspondiente.

El dictamen completo, aprobado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente dirección:

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-09-06-1/assets/documentos/Dictamen_Final_Guardia_Nacional_06092022.pdf

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>